



2022/EXP_01/006979

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA ENTRE TODOS LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA FORMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN BIENAL DE INVERSIONES (2022-2023) DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA LA POSTERIOR ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El objetivo de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Salamanca, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través de los distintos programas de inversión que se formulen en las anualidades **2022-2023**, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación. (artículos 31 y 36 de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, modificados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y ley 27/2013, de 27 de diciembre y artículo 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

BASE 2ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL: 22.605.799,37 euros (Subvención Diputación)

MUNICIPIOS MENOS DE 1.000 HABITANTES: 16.827.119,37 €

MUNICIPIOS DINAMIZADORES MÁS DE 1.000 HABITANTES: 5.778.680,00 €

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar los distintos Planes de Cooperación que se formulen en el bienio en desarrollo de esta programación, serán los que a tal efecto se aprueben en los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La resolución de la presente convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de Gastos de los Presupuestos Generales que la Diputación Provincial apruebe en el bienio **2022-2023**.

BASE 3ª.- BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años **2022-2023** todos los municipios de la provincia de Salamanca de población de derecho inferior a 20.000 habitantes. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos ayuntamientos de la provincia en los que concurran alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.



La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante esta convocatoria estará sujeta al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación específica o aplicable a la gestión de cada uno de los planes o programas en los que se incluya la inversión solicitada.

BASE 4ª.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de la Diputación Provincial, de conformidad con los **artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en redacción dada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y artículo 6/2 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/>

El procedimiento se iniciará cumplimentando el documento general SIA nº 783518 PCB 2022-2023 de Instancia de Solicitud de Subvención.

El plazo de presentación por los ayuntamientos de las solicitudes a que se refieren las presentes bases se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P y finalizará el **30 de junio de 2022**.

BASE 5ª.- RELACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS de inversión que esta Diputación Provincial formule en las Anualidades 2022-2023

Sin perjuicio del principio de autonomía local y en función de las necesidades y peculiaridades municipales y de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente del Régimen Local podrán solicitarse los siguientes proyectos concretos de inversión:



TIPO INVERSIÓN	CODIGO	DESCRIPCION
I	1	CICLO HIDRÁULICO
I	11	ABASTECIMIENTO DE AGUA
I	111	CAPTACIÓN
I	1111	CAPTACIÓN DE RÍOS (PRESAS, AZUD...)
I	1112	OTRAS CAPTACIONES
I	112	POTABILIZADORA
I	113	DEPÓSITOS
I	114	CONDUCCIONES
I	116	IMPULSIÓN
I	12	SANEAMIENTO
I	121	EMISARIOS Y COLECTORES
I	122	DEPURACIÓN
I	13	ENCAUZAMIENTOS Y TRATAMIENTOS DE MÁRGENES
I	2	URBANIZACIÓN
I	21	URBANIZACIÓN BÁSICA
I	211	REDES DOMICILIARIAS
I	2111	RED DE DISTRIBUCIÓN
I	2112	RED DE ALCANTARILLADO
II	2113	FUENTES PÚBLICAS
I	212	PAVIMENTACIÓN DE CALLES
I	22	ALUMBRADO PÚBLICO
II	23	PARQUE PÚBLICO
II	24	POLÍGONOS
II	241	RESIDENCIALES
II	242	INDUSTRIALES
I	25	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
I	26	SUMINISTROS DE ENERGÍA – GAS
II	3	SERVICIOS MUNICIPALES
II	31	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
II	311	CASAS CONSISTORIALES
I	3111	CASAS CONSISTORIALES MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
II	312	OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS
I	3121	OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
I	313	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
II	32	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
II	321	PROTECCIÓN CIVIL
II	322	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
II	33	SERVICIOS PÚBLICOS
II	331	CEMENTERIO
I	332	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (VERTEDEROS)
II	333	MANGAS SANITARIAS
II	334	BÁSCULA PÚBLICA
I	337	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS
II	34	CENTROS SOCIALES Y ASISTENCIALES



TIPO INVERSIÓN	CODIGO	DESCRIPCION
II	341	CENTROS SOCIALES
I	3411	CENTROS SOCIALES MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
II	343	CONSULTORIOS MÉDICOS
I	3431	CONSULTORIOS MÉDICOS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
II	344	OTRAS DEPENDENCIAS SANITARIAS (TANATORIOS)
I	3441	OTRAS DEPENDENCIAS SANITARIAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
II	35	CENTROS CULTURALES
II	351	BIBLIOTECAS
I	3511	BIBLIOTECAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
II	352	INSTALACIONES CULTURALES
I	3521	INSTALACIONES CULTURALES MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
II	36	INSTALACIONES DEPORTIVAS
II	361	PISTA POLIDEPORTIVA
II	362	FRONTÓN
II	363	PISCINA
II	364	CAMPO DE FÚTBOL
II	365	POLIDEPORTIVO CUBIERTO
II	366	OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
II	37	EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES
II	371	EDIFICIO USO MÚLTIPLE
I	3711	EDIFICIO USO MÚLTIPLE MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA
II	372	NAVES
II	38	OTROS EQUIPAMIENTOS
I	4	COMUNICACIONES
I	41	TERRESTRES
I	413	RED VIARIA MUNICIPAL (ACCESOS A NÚCLEOS)
I	4131	ACCESOS – CONSERVACIÓN
I	4132	ACCESOS – REPARACIÓN
I	4133	ACCESOS - NUEVO TRAZADO
I	4134	CAMINOS AGRÍCOLAS
I	414	PUENTES
I	43	INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES
II	6	PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO



Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la **Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L)**, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación en el bienio y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria.

BASE 6ª.- CRITERIOS DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

El trámite de selección de proyectos y formación de programas de inversión corresponde a la Diputación Provincial con la participación de los municipios (artículo 33 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local y Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y es competencia del Pleno Provincial, atribución que es indelegable.

La presente Convocatoria es el instrumento que articula la participación de los municipios de la provincia en la elaboración del Plan de Cooperación.

En base a esta competencia, se establecen los criterios de elaboración de programas y selección de proyectos concretos:

1.- Criterios socio-económicos y territoriales de distribución:

Los criterios de distribución de la Inversión prevista en el Plan Provincial para la Cooperación económica a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades **2022-2023** son los siguientes:

1.1.- Población de derecho del municipio, vigente para el cuatrienio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 743/2019 de 20 de diciembre con efectos desde el 31 de diciembre de 2019. **(Municipios menores de 1000 habitantes y municipios dinamizadores del desarrollo con población superior a 1000 habitantes).**

1.2.- Situación municipal en las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (artículo 26 de la Ley 7/85, modificado por Real Decreto-Ley 7/96, de 7 de junio y por ley 27/2013, de 27 de diciembre)

1.3.- Dispersión de la población: en municipios de población inferior a 1.000, se tendrá en cuenta el número de núcleos de población tradicionales que integran el municipio con población igual o superior a 10 habitantes, incrementando en 6.000 € por cada núcleo



adicional a la capital, la cantidad resultante del reparto del Plan 2022-2023. A estos efectos no se tendrán en cuenta las urbanizaciones programadas y aún no recibidas por los ayuntamientos de acuerdo con la legislación urbanística, que deben contar ya con los servicios básicos ejecutados a priori.

1.4.- Inversión mínima de la Diputación en cada municipio para el bienio **es de 28.000 €.**

La aplicación detallada de estos criterios a cada uno de los municipios de la provincia se encuentra a disposición de los ayuntamientos interesados en el Área de Fomento de la Excm. Diputación de Salamanca. (Se une como ANEXO a las presentes Bases)

Se comunicará oportunamente a cada ayuntamiento la cantidad asignada para el bienio **2022-2023**. Esta cantidad tiene carácter indicativo y estará subordinada a la efectiva disponibilidad presupuestaria de la Diputación. En el importe asignado a cada municipio no está incluida la aportación municipal.

2.- Cuadro financiero: Aportación municipal.

2.1-La **aportación municipal** está vinculada a los siguientes coeficientes en función del tipo de obra y población de derecho conforme establece el Real Decreto 743/2019 de 20 de diciembre.

POBLACIÓN MUNICIPAL	TIPO DE INVERSIÓN	
	INVERSIÓN TIPO I	INVERSIÓN TIPO II
<= 250 hab.	2%	10%
251 - 1.000 hab.	4%	15%
1.001 - 5.000 hab.	6%	20%
5.001 - 10.000 hab.	8%	25%
10.001 - 20.000 hab.	10%	30%

A) Son obras y Servicios Tipo I: Aquellas actuaciones que contribuyan a la sostenibilidad del municipio, optimicen el aprovechamiento de los recursos, contribuyan a mejorar la eficiencia energética en el municipio y las que den impulso a la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación (CODIFICADAS EN LA BASE 5ª):

1º.-Proyectos que mejoren en calidad y cantidad el abastecimiento de agua para consumo humano.

(Proyectos de Renovación del Ciclo Hidráulico en su doble vertiente de abastecimiento y saneamiento)

2º.-Proyectos de Renovación del Alumbrado Público por medio de materiales y equipos más eficientes.

3º.-Proyectos de mejora de la gestión de los residuos.



4º.-Proyectos de reformas de edificios y equipamientos que contribuyan a la reducción de costes mediante una mayor eficiencia energética y/o la mejora de la envolvente térmica.

5º.-Proyectos encaminados a la reducción de costes mediante cogeneración energética.

6º.-Obras de pavimentación y/o reposición del firme siempre que se justifique la eliminación o sustitución de las redes deterioradas o insuficientes.

7º.-Obras de mejora de vías de acceso rodado y travesías del municipio.

8º.-Proyectos de acceso o mejora de las infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones.

B) Son Obras y Servicios Tipo II: Todas las demás actividades y servicios que pueda promover el municipio y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 1º/8 y 9 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.2.-**Se consideran servicios mínimos** aquellos que, en función de la población, establece como tales el artículo 26/1º de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por R.D.L.7/1996, de 7 de junio sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, así como artículo 1º/9 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

2.3.-**Los coeficientes de cofinanciación** establecidos en la base sexta se determinarán junto con la aprobación definitiva del Plan de Cooperación en el que se incardinarán los proyectos seleccionados, tanto en su programación anual como plurianual.

2.4.-La determinación del **número de habitantes** a los efectos previstos en las presentes bases, se efectuará en función de las cifras de población, resultantes de la última revisión del padrón municipal, declarados oficiales por Real Decreto 743/2019 de 20 de diciembre publicados por el I.N.E. y vigentes para todo el mandato municipal (2019-2022)

2.5.-**En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el I.V.A. soportado y deducible en obras contratadas por ayuntamientos**, que a continuación se codifican con independencia de que el ayuntamiento efectúe o no la deducción. (Artículo 31/8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

TIPO INVERSIÓN	CODIGO	DESCRIPCION
I	11	ABASTECIMIENTO DE AGUA
I	111	CAPTACIÓN



TIPO INVERSIÓN	CODIGO	DESCRIPCION
I	1111	CAPTACIÓN DE RÍOS (PRESAS, AZUD...)
I	1112	OTRAS CAPTACIONES
I	112	POTABILIZADORA
I	113	DEPÓSITOS
I	114	CONDUCCIONES
I	116	IMPULSIÓN
I	21	URBANIZACIÓN BÁSICA
I	211	REDES DOMICILIARIAS
I	2111	RED DE DISTRIBUCIÓN

3.- Criterios de exclusión

3.1.-Con carácter general, se establecen limitaciones a las solicitudes objeto de subvención en función de los siguientes aspectos:

- a) **Volumen económico de la obra:** Con carácter general, no se financiará a través de los programas provinciales de cooperación, obras, servicios y suministros de presupuesto **total inferior a 6.000 €**.
- b) **Viabilidad urbanística:** En las actuaciones de urbanización (aquellas cuyo código en la relación incluida en la BASE 5ª comienza por el dígito 2) deberá acreditarse que la clasificación del suelo es la de "SUELO URBANO CONSOLIDADO" y en actuaciones de infraestructuras de sistemas generales "CUALQUIER OTRO TIPO DE SUELO"
- c) **Viabilidad técnica:** Solamente se admitirán aquellos proyectos en los que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, así como que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras.
- d) En la elaboración de cada Plan, no se considerarán las peticiones de aquellos ayuntamientos en quienes **concurra alguna de las circunstancias** que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario, los ayuntamientos no podrán ser deudores de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Los ayuntamientos presentarán inicialmente (con la solicitud de subvención) **una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden tener la condición de beneficiario** de subvenciones con cargo a los planes y convenios provinciales (artículo 13 de la Ley 38/2003).



- La presentación en esta Diputación de la **declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Provincial**.
- También los beneficiarios de los Planes de Cooperación que se aprueben, **deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidas en la ley 19/2013**, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.2.-Igualmente en todos los municipios, cualesquiera que sea su población:

- a) **Actuaciones en cementerios:** Exclusivamente se admitirán obras de urbanización y de renovación y/o ampliación del cerramiento del mismo. En todo caso, los cementerios en los que se actúe serán de titularidad y/o gestión municipal.
- b) No serán subvencionables con cargo a los Planes provinciales **las obras de pavimentación y/o mejora del firme** si no queda acreditado en el expediente que han sido eliminadas o sustituidas las redes deterioradas o insuficientes.
- c) En las obras proyectadas de **reforma o ampliación de edificios** habrá de aplicarse la normativa vigente estatal y de la Junta de Castilla y León en materia de **accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas**.
- d) **Quedan excluidas todas aquellas obras que no garanticen suficientemente la optimización y eficiencia energética** y condiciones de envolvente térmica de los edificios.

4.-Programación de las inversiones en las distintas anualidades:

Todas las actuaciones inicialmente tendrán el carácter de gasto plurianual **2022/2023**, debiéndose comprometer e iniciar el gasto en el vigente ejercicio 2022.

5.-Anticipo a los ayuntamientos de la Subvención aprobada por la Diputación Provincial: Podrán efectuarse pagos anticipados del 100% de las subvenciones aprobadas definitivamente por la Diputación Provincial, que serán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, (contratación y ejecución de las obras e instalaciones por los ayuntamientos).

6.-Devolución de la Subvención a iniciativa de los ayuntamientos beneficiarios: Podrá efectuarse por iniciativa de los preceptores, el reintegro de la subvención percibida con cargo a los Planes Provinciales de Cooperación aprobados, bien porque estime sin previo requerimiento que concurre alguna de las circunstancias establecidas en la ley de Subvenciones, bien por renuncia a la propia subvención con reintegro de lo ya percibido.



7.-Reintegro de Subvenciones: Los ayuntamientos beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro de subvenciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 7ª.- REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS

1.- Redacción de proyectos por los ayuntamientos beneficiarios de la inversión

Los proyectos técnicos de los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales, así como los proyectos parciales de obra general (en adelante desglosado nº del general), serán encargados con carácter general por los ayuntamientos, y redactados por técnicos competentes, debiendo ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, así como artículos 124, 125 y 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

Igualmente deberán dar cumplimiento al R.D 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

2.- Los proyectos de contenido simplificado (Presupuesto inferior a 500.000 Euros) admitidos por la legislación vigente, lo formarán como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se describa el objeto de las obras, haciendo constar expresamente que el documento comprende una obra completa o de aprovechamiento separado en el sentido permitido o exigido respectivamente por los artículos 99, 116 y 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP) y artículos 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos.
- b) Plano de situación, planta de las obras y planos de detalle suficientes para definir las mismas.
- c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el que se definan las características técnicas de las diferentes unidades de obra.
- d) Presupuesto con suficiente detalle para valorar las obras que comprende.
- e) Estudio de Seguridad y Salud.

3.- Redacción de proyectos por la Diputación Provincial

No obstante, los ayuntamientos podrán solicitar que esta Diputación se encargue de la redacción del proyecto técnico y, en su caso, desglosados necesarios. En ningún caso la Diputación se encargará de la redacción de los documentos técnicos de las obras para las que el ayuntamiento solicite la atribución de la facultad de contratación de las mismas.



4.- Aprobación de los proyectos por los ayuntamientos:

Los ayuntamientos, deberán enviar a esta Diputación un ejemplar del proyecto técnico, y en su caso del correspondiente desglosado, junto con el certificado de aprobación municipal de los reseñados documentos técnicos (**Documentos 5a, 5b, 5ab y 5d**).

El proyecto, y/o desglosado de obra, que sea remitido a esta Diputación, deberán estar diligenciados por el ayuntamiento en el resumen general de presupuestos y en sus correspondientes planos, haciendo constar que los mismos han sido aprobados por el órgano municipal competente y que servirá de base para la contratación y ejecución de la inversión aprobada.

La presentación de los proyectos técnicos/desglosados se hará en soporte informático PDF versión para archivo o consulta y deberán estar firmados por escaneo de la firma original o mediante el empleo de firma electrónica.

Sólo excepcionalmente podrán presentarse en soporte CD/DVD o, en su caso, papel cuando “razones técnicas” lo motiven.

BASE 8ª- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA EN INSTALACIONES SUMINISTROS Y ADQUISICIONES A CONTRATAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

Cuando la inversión a ejecutar con cargo a los Planes Provinciales de Cooperación tenga por objeto un contrato de suministro deberá elaborarse un estudio o memoria de necesidades, así como un presupuesto detallado suscrito por Técnico Competente (art. 16 y 102 de la LCSP).

BASE 9ª EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

La ejecución de las inversiones incluidas en los Planes de Cooperación le corresponde a la Diputación de Salamanca sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los municipios afectados, siempre que así lo soliciten (Artículo 33/2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril)

A la ejecución y gestión de las obras, servicios y suministros que se aprueben, le será de aplicación la ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Salamanca en cuanto no se oponga—o contradigan la legislación vigente del régimen local, contractual y de subvenciones.

A falta de prescripciones expresas establecidas en las presente bases las cuestiones que se susciten se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/85 modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En las obras delegadas para su contratación y ejecución por los ayuntamientos y éstos pretendan efectuar su ejecución por **ADMINISTRACIÓN**, deberán acreditar y justificar documentalmente el supuesto y la/s circunstancia/s previstas en la legislación contractual vigente para la adopción de este sistema de ejecución.

Si en la contratación de las obras **se producen bajas en el presupuesto base de licitación**, así como si el presupuesto definitivo de las actuaciones es inferior al aprobado en el Plan de Cooperación, afectaran proporcionalmente al porcentaje de financiación de cada una de los agentes que financian la inversión. **Excepcionalmente cuando se ejecute inversión por importe superior** al presupuesto aprobado en el Plan de Cooperación y este exceso lo asuma el ayuntamiento, el importe de la baja obtenida se aplicará a la aportación municipal hasta el límite de financiación municipal mínimo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria, para ese municipio.

El importe resultante del **REMANENTE DE SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN (BAJA** en la contratación de la obra o sobrante de ejecución por administración, tanto en obras contratadas por Diputación o por los ayuntamientos beneficiarios), se aplicará a financiar los proyectos de inversión que integren el “PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2022-2023” que se formule.

La reinversión de los remanentes producidos en la terminación de la obra principal o en nuevas obras, servicios o suministros se ajustará al siguiente procedimiento:

1.-Solicitud a la Diputación provincial de utilización de remanentes de subvención para su aplicación a la terminación obra principal o nueva inversión que se presentará con el certificado de adjudicación de las obras incluidas definitivamente en el Plan Bienal 2022-2023 (**documento 15**).

2.-Acuerdo de aprobación y autorización de realización de la inversión por la Diputación (Pleno Provincial).

3.-Aplicación de las bases de Convocatoria efectuada a las nuevas actuaciones a financiar excepto el límite establecido en la BASE 6ª/3a.

4.-Igualmente podrá anticiparse el importe del remanente de Subvención de la Diputación en los términos y condiciones que se establezcan en el acuerdo plenario de aprobación del Plan Complementario 2022-2023 para aquellos ayuntamientos que encomendaron a la DIPUTACIÓN la contratación y ejecución de las inversiones.



BASE 10ª RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1.- La Resolución inicial de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes por los ayuntamientos.

10.2.- En todo caso y previo a la resolución definitiva, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Provincial el Plan Provincial de Obras y Servicios municipales, se publicará en el BOP para que en el plazo de **10 días** puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones a los mismos (Art. 32/3 del Real Decreto Legislativo 781/86).

BASE 11ª PLAZOS PARA LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DEL PLAN BIENAL 2022-2023 CORRESPONDIENTES A OBRAS A CONTRATAR Y EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS.

Los ayuntamientos que se encarguen de la contratación y ejecución de las obras incluidas inicialmente en el Plan de Cooperación Bienal 2022-2023 deberán aportar al expediente de cada obra el Proyecto Técnico y/ o desglosado correspondiente por el importe total de la inversión a ejecutar, incluida la aportación municipal en función del tipo de obra y población de derecho (Base 6ª de la Convocatoria).

El presupuesto del Proyecto Técnico de las obras de “Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento” deberán ajustarse al presupuesto aprobado inicialmente.

En Contratos de Suministro (Artículos 16 y 102 de la LCSP –Ley 9/2017, de 8 de noviembre-) se aportará al expediente un presupuesto descriptivo del objeto del contrato por el importe de la subvención más la aportación municipal correspondiente conforme lo estipulado en la Base 6ª y 8ª de las que rigen la vigente convocatoria.

El Plazo para presentar los proyectos técnicos y/o desglosados de las obras (presupuestos para los contratos de suministro), así como el certificado del acuerdo de aprobación de los mismos (documento 5a, 5b, 5ab) deberá constar en esta Diputación en la fecha del vencimiento del plazo establecido para la adjudicación de la obra o acuerdo de ejecución por administración (Base 14/4)

BASE 12ª SUBSANACIÓN DE SOLICITUD



Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria se requerirá al interesado para que un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada conforme establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**documento 2**)

BASE 13ª INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA. ÓRGANO COMPETENTE.

1.-La instrucción del procedimiento de concesión de Subvenciones y elaboración del Programa Bienal **2022-2023**, corresponde al Servicio de Cooperación y Planes Provinciales.

2.-El Servicio de Cooperación y Planes Provinciales elevará propuesta al Pleno Provincial como órgano competente de la Diputación para resolver la convocatoria, especificar las anualidades, programa de cooperación y cuadro financiero de los proyectos de inversión solicitados por los ayuntamientos.

3.-Aprobado inicialmente el Plan Provincial bienal **2022/2023**, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de la Diputación Provincial para que en 10 días puedan formularse reclamaciones y alegaciones sobre el mismo.

Resuelto el trámite de información pública y emitidos los informes preceptivos, se someterá nuevamente al Pleno Provincial para su aprobación definitiva, detallando el cuadro de financiación por agentes y anualidades del proyecto de inversión a ejecutar.

De los acuerdos de aprobación definitiva, se dará publicidad en los términos y condiciones de la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 15/2014 de 16 de diciembre de racionalización del Sector Público.

BASE 14ª.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Toda la documentación administrativa a presentar se generará **a través de la intranet municipal** en aplicación habilitada al respecto.

14.1.-SOLICITUDES MUNICIPALES, SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL

Todos los ayuntamientos que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar a través de la Sede electrónica de la Diputación en **la dirección:** <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/> los siguientes documentos:



14.1.1- CONVOCATORIA :

Documento 0 “Solicitud municipal de inclusión en el Plan bienal 2022-2023”.

Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio, distribuida en uno o varios proyectos de inversión, a ejecutar por orden de prioridad-

Se señalará la entidad contratante (DIPUTACIÓN/AYUNTAMIENTO) y si cuentan con proyecto técnico redactado por facultativo competente.

Documento 1: “Declaración Responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial impuestas por las disposiciones vigentes y sobre la no concurrencia de circunstancias, ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones”, así como de la obligación de publicidad de concesión de subvenciones y de las ayudas percibidas.

14.1.2.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la información y documentación inicial preceptiva para la resolución de la convocatoria se requerirá a aquellos ayuntamientos que deberán subsanar las falta u omisiones en los documentos señalados. Estos ayuntamientos deberán presentar en Sede Electrónica en el plazo de 10 días el **Documento 2 “Subsanación y mejora voluntaria de Solicitud”,** en los términos establecidos en el artículo 23/5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

14.2.-PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA

14.2.1-Aprobado inicialmente el Plan Provincial de Cooperación Bienal **2022-2023** e insertado en el B.O.P, y tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación durante un plazo de diez días podrán formularse reclamaciones y alegaciones sobre el mismo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 32/3 del R.D. Leg.781/86, de 28 de abril.

Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones inicialmente aprobadas podrán solicitar modificaciones de las inversiones incluidas inicialmente en el P.B.C. **2022/2023** con el **Documento 3 “Solicitud de modificación de inversión incluida inicialmente en Plan de Cooperación Bienal 2022/2023”.** Dicha solicitud se presentará en sede electrónica de la Diputación Provincial.



14.2.2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECÍFICA DE LA OBRA, SERVICIO O SUMINISTRO INCLUIDOS INICIALMENTE EN EL PLAN DE COOPERACIÓN BIENAL 2020/2021

A) EN INVERSIONES A CONTRATAR Y EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

Los ayuntamientos beneficiarios de las inversiones incluidas inicialmente en el P.C.B **2022/2023** deberán aportar a través de la Sede Electrónica de Diputación a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de información pública del plan aprobado inicialmente el **Documento 4: “Documento administrativo específico por obra aprobada”** en el que se hará constar el compromiso formal y expreso de contribuir con la participación municipal que se fije, a la financiación de la inversión aprobada y Declaración responsable sobre peticiones de subvenciones para el mismo fin o actividad.

B) EN INVERSIONES A CONTRATAR Y EJECUTAR POR DIPUTACIÓN

Una vez redactado el proyecto técnico y/o desglosado encargado por Diputación a facultativo competente y entregado a los ayuntamientos beneficiarios del Plan de Cooperación Bienal **2022/2023** éstos, en el plazo que se establezca deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de las actuaciones preparatorias de contratos:

Documento 4: “Documento administrativo específico por obra aprobada” en el que se hará constar el compromiso formal y expreso de contribuir con la participación municipal que se fije, a la financiación de la inversión aprobada, de conformidad con las bases aprobadas y Declaración responsable sobre peticiones de subvenciones para el mismo fin o actividad.

Proyecto Técnico y/o desglosado aprobado por el órgano municipal competente y debidamente diligenciado en el presupuesto general y planos correspondientes.

La presentación de los proyectos técnicos/desglosados se hará en soporte informático PDF versión para archivo o consulta y deberán estar firmados por escaneo de la firma original o mediante el empleo de firma electrónica.

También deberá presentarse un ejemplar en soporte papel debidamente aprobado y diligenciado de los entregados al ayuntamiento por el facultativo redactor del proyecto.

Documento 5c/5d: “Aprobación de Proyecto Técnico y/o desglosado de la obra municipal a ejecutar” en el que se hará constar la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias y para las obras de URBANIZACIÓN el Planeamiento municipal vigente y la Clasificación del suelo.

Documento 6 “Acta de Replanteo Previo” del Proyecto Técnico redactado.

Documento 7: “Certificado de Compromiso de Aportación Municipal”



Documento 8a: “Retención de crédito Municipal ejercicio corriente”

Documento 8b: “Retención de crédito Municipal de ejercicios futuros”

14.3.-ANTICIPO SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONTRATAN Y EJECUTAN LAS INVERSIONES

Aprobado definitivamente el Plan de Cooperación Bienal **2022-2023**, esta Diputación procederá a abonar el 100% de la/s subvención/es aprobadas definitivamente para el municipio si el ayuntamiento no ha adoptado acuerdo de renuncia a la subvención concedida definitivamente.

14.4- CONTRATACIÓN / EJECUCIÓN DE OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

Todos los ayuntamientos que tengan encomendada la contratación y ejecución de las obras incluidas definitivamente en el PLAN BIENAL 2022-2023 deberán presentar con anterioridad al 30 DE DICIEMBRE DE 2022 los siguientes documentos:

- 1.- Documento 5a/5b: “Aprobación del Proyecto Técnico y/o Desglosado de la obra municipal a ejecutar”** en el que se hará constar la disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias y, para las obras de URBANIZACIÓN, el Planeamiento municipal vigente y la clasificación del suelo.

Igualmente los ayuntamientos deberán presentar en esta Diputación Provincial los **PROYECTOS TÉCNICOS y/o DESGLOSADOS CORRESPONDIENTES** debidamente diligenciados con el acuerdo de aprobación en el presupuesto y planos de conformidad con lo establecido en la Base 7/4 (Soporte informático PDF)

- 2.- Documento 5ab: “Resumen general del presupuesto por capítulos”** en “Obras con I.V.A. no subvencionable”: para aquellas obras de abastecimiento, distribución... de la Base 6.2.5 con I.V.A no subvencionable necesariamente se hará constar por el facultativo redactor del proyecto de conformidad con el documento técnico redactado y aprobado por el ayuntamiento el RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS así como los gastos generales de estructura, Beneficio Industrial e I.V.A. desglosado en subvencionable y no subvencionable.

En las obras “MIXTAS” este documento deberá aportarse en el periodo de “INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN” para que, única y exclusivamente, se aplique el criterio de no subvencionalidad del IVA al importe de las unidades de obra de los capítulos referidos.

La no presentación de dicho documento conlleva que todo el importe del 21% del IVA sea no subvencionable y de cuenta del ayuntamiento que contrata y ejecuta la inversión.



Para actuaciones en las que el contrato formalizar sea de “**suministro**”, los ayuntamientos presentarán una memoria de necesidades, un presupuesto descriptivo adecuado y atendiendo al precio general de mercado, que deberá venir diligenciado con el acuerdo de aprobación del mismo.

- 3.- **Documentos 9 y 10:** Certificado de ADJUDICACIÓN o acuerdo de ejecución por ADMINISTRACIÓN.
- 4.- **Documento 15: SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE SUBVENCIÓN:** Si en la contratación de las obras se producen bajas en el presupuesto base de licitación y aplicadas en los términos establecidos en la Base 9ª resultaran remanentes de subvención de la Diputación al municipio, **necesariamente** deberán enviar el **Documento 15** para su inclusión en el Plan Complementario que apruebe la Diputación Provincial. Será CAUSA DE REINTEGRO la aplicación de las subvenciones recibidas y anticipadas a obras o instalaciones no aprobadas y autorizadas por esta Diputación

BASE 15ª – REMANENTES SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

De conformidad con las Bases 6ª y 9ª de la Convocatoria cuando finalmente resultaran remanentes de la subvención de Diputación aprobada para el bienio 2022-2023 como consecuencia de las bajas obtenidas en la contratación de las obras o sobrantes de ejecución por administración, los ayuntamiento deberán presentar SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE REMANENTES, para su posterior inclusión en el PLAN COMPLEMENTARIO al Plan Provincial de Cooperación 2022-2023 (**Documento 15**).

BASE 16ª.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES POR LOS AYUNTAMIENTOS (INVERSIONES DELEGADAS)

La ejecución de las inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación y en su caso en el Plan Complementario al Plan de Cooperación se ejecutarán por los ayuntamientos de conformidad con la normativa vigente de Régimen Local, contractual y de subvenciones y en los términos establecidos en la adjudicación o en su caso del acuerdo de ejecución por administración adoptado por el ayuntamiento.

Los ayuntamientos titulares de la inversión responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de actuaciones o pactos establecidos en la preparación del expediente de la inversión aprobada, así como de los derivados de la ejecución de las obras realizadas de acuerdo con el proyecto y sus modificaciones debidamente aprobadas por la Corporación municipal.



Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación a efectuar por servicios técnicos y los de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca, administración concedente de las subvenciones.

Todos los Proyectos Técnicos y/o desglosados, así como sus modificaciones relativas a obras que integren el Plan Provincial de Cooperación serán informados por los Servicios Técnicos Provinciales en los siguientes términos:

I. Informe Jurídico-Administrativo que versará sobre las siguientes circunstancias:

1. Que reúne todas las exigencias y requisitos administrativos requeridos por el régimen jurídico vigente, aplicable al programa de inversión en el que está integrado.
2. Que la denominación y presupuesto estimado del mismo e IVA vigente, se ajusta a la inversión aprobada por la Diputación Provincial.
3. Que queda acreditada su aprobación por el órgano municipal competente.

II. Informe Técnico que versará sobre las siguientes condiciones:

1. Que los precios de unidades de obra más representativas, están entre los habituales del mercado.
2. Que las unidades de obra incluidas en el documento, están suficientemente definidas.
3. Que el objeto del documento técnico aportado, coincide con el de la obra aprobada.
4. Que la dimensión de la obra, es adecuada para satisfacer las necesidades planteadas.
5. Que en la memoria del documento técnico, consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa y que a la vista del proyecto, no se deduce la existencia de fraccionamiento de contrato no permitido en los 99 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP y 125 del Real Decreto 1098/2001, vigentes para los contratos de las Administraciones Públicas.
6. Para proyectos y/o desglosados de obras en municipios de población inferior a 5.000 habitantes, cuando el documento técnico sea relativo a una parte de la obra, que ésta sea susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio o pueda ser sustancialmente definida y autorizada por el Pleno Municipal.
7. Que contiene estudio de Seguridad y Salud, según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Igualmente que contiene Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en los términos del R.D 105/2008 de 1 de febrero.
8. Que cumple con la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras:



- Junta de Castilla y León Ley 3/1998, de 24 de junio y Decreto 217/2011, de 30 agosto.
- Estatal R.D 314/2006, de 17 de marzo y R.D 173/2010 de 19 de febrero así como Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.

La Diputación provincial como órgano concedente de la subvención podrá comprobar la adecuada ejecución de las inversiones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó el acuerdo de concesión de la subvención.

Igualmente podrá requerir información de cualquier incidencia que se presente durante la ejecución de las inversiones y actuaciones comprobatorias de los documentos que justifican la aplicación finalista de las subvenciones concedidas y anticipadas así como, cuantas otras actuaciones que vengan establecidas en normas específicas aplicables a los Planes Provinciales de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal.

Los ayuntamientos justificarán las subvenciones aprobadas y anticipadas en el plazo que se fije en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Cooperación y en su caso del Plan Complementario presentado telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/> los siguientes documentos:

16.1.- CERTIFICADO DE PAGO EFECTIVO A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ANTICIPADA PARA CADA ACTUACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL DE LA INVERSIÓN (Documento 11)

16.2.- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS O DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS (obras contratadas u obras ejecutadas por administración respectivamente) o en su caso ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO para cada una de las inversiones incluidas en el Plan de Cooperación Bienal o Plan Complementario (**Documentos 12, 13 Y 14**).

BASE 17ª.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

17.1- Responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros

Los ayuntamientos titulares de la inversión responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de actuaciones o pactos establecidos en la preparación del expediente de la inversión aprobada, así como los derivados de la ejecución de las obras realizadas de acuerdo con el proyecto y sus modificaciones debidamente aprobados por la Corporación Municipal recibidas y entregadas al ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista establecidas en la legislación vigente.

17.2- Disponibilidad de los terrenos



Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en caso de ser éstas de infraestructuras municipales, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos los ayuntamientos expedirán certificación acreditativa de estos extremos.

En el caso de obras e inversiones de interés provincial, las expropiaciones, autorizaciones o permisos que se requieran para su ejecución serán gestionados por la Diputación Provincial, a través de los servicios competentes en cada caso o mediante contrato de servicios.

No obstante se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector Público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

17.3- Contratación de las obras por los Servicios Técnicos Provinciales

1.- El expediente de contratación no se iniciará hasta que por parte del ayuntamiento se haya remitido a la Diputación la siguiente documentación:

1.1 Documentación técnica de la obra para su ejecución por contrata, debidamente diligenciada, y certificado de aprobación de la misma.

1.2 Acta de Replanteo Previo, expedida con posterioridad a la fecha del acuerdo de aprobación municipal del documento técnico y en el que se hará constar:

a) Por parte del autor del proyecto, la realidad geométrica de las obras proyectadas.

b) Por parte de la Corporación afectada, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias.

1.3 Garantía de la aportación de la cofinanciación del ayuntamiento a la inversión, a través del certificado del acuerdo del órgano municipal competente de compromiso de contribuir con la aportación municipal establecida y documento de Retención de Crédito, o en su caso certificado de existencia de crédito municipal disponible para su posterior transferencia a la Diputación Provincial, expedido por el Secretario-Interventor municipal.

En el documento municipal de compromiso, se autorizará expresamente a la Diputación en caso de que el ayuntamiento no materialice su aportación, a compensar el importe de la aportación municipal de cualquier otro ingreso, que el ayuntamiento pueda percibir a través de la Diputación o de sus organismos autónomos, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal, sin necesidad de notificación o requerimiento.

Las formas para hacer efectiva la aportación municipal, una de las cuales deberá concretarse en el certificado anterior, son:

a) Transferencia a favor de la Diputación, una vez efectuada la Comprobación del Replanteo con resultado positivo y en la cuenta bancaria notificada al efecto, del remate de la totalidad de la aportación municipal.



- b) Transferencia a favor de esta Diputación de la aportación municipal correspondiente a cada una de las certificaciones expedidas.

2.- La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable, por la no presentación con la antelación suficiente de la documentación relacionada en el párrafo anterior, podrá dar origen a la cancelación de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

17.4.- Deber de información de la ejecución de las inversiones y entrega de la obra al ayuntamiento

1. La Diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en la ejecución y desarrollo de la obra, para proceder, en su caso, a corregir las desviaciones de los trabajos previstos inicialmente. De igual modo, los ayuntamientos pondrán en conocimiento de la Diputación cualquier incidencia que redunde en beneficio de la inversión en ejecución.
2. Formalizada la recepción de la obra, se procederá a la entrega de la misma a la entidad local beneficiaria a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Desde este momento, y durante un plazo de 15 años, el ayuntamiento podrá exigir al contratista responsabilidades derivadas de vicios ocultos imputables al mismo. La entrega de la obra se formalizará mediante el levantamiento del correspondiente Acta.
3. Recibidas las obras por la Diputación Provincial, se remitirá al ayuntamiento beneficiario de la inversión, el documento de entrega de la obra, a los efectos previstos en el artículo 33/4 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los términos del artículo 173 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre se incorporará, en su caso, al correspondiente inventario general de bienes y derechos del municipio.

El ayuntamiento deberá enviar en el plazo de 10 días el referido documento, poniendo de manifiesto que las obras entregadas pueden utilizarse para su fin y ponerse en servicio para el uso público.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones y/o reclamaciones se entenderá entregada y aceptada por el ayuntamiento a todos los efectos.

17.5.- **Modificación de proyectos, obras accesorias y complementarias**

1. Las modificaciones de los proyectos de obras que, como consecuencia de su ejecución, sean necesarias, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 204 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
2. En los supuestos de obras complementarias que no figuren en el proyecto inicial, y que imposibiliten la continuación de la obra principal, La modificación del contrato será acordada por el órgano de contratación de la Diputación Provincial y conforme al procedimiento y formas establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



El incremento de presupuesto que resulte de las modificaciones contractuales aprobadas será asumido por el ayuntamiento beneficiario de la inversión en el mismo porcentaje establecido para la obra principal.

17.6.- Actuaciones extraordinarias

En los términos del artículo 36/2b de la Ley 7/1985 modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre y artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, se denominan actuaciones municipales extraordinarias a las actividades o prestación de servicios de competencia municipal establecidos en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 12 de abril e incluidas en el Plan Provincial de Cooperación aprobado definitivamente en los siguientes supuestos:

- 1.- Las obras complementarias de presupuesto adicional a las que se refiere la base 17.5
- 2.- Modificaciones, debidamente justificadas, del proyecto original con presupuesto líquido adicional positivo, debidas a nuevas necesidades y causas imprevistas y tramitadas de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP.
- 3.- Obras, servicios y suministros de carácter específico, promovidas por instituciones o administraciones de ámbito superior al local, que requieran la cofinanciación de la Diputación y cuyo ámbito de actuación venga determinado por éstas.
- 4.- Razones de urgencia debidamente motivadas por los facultativos directores de las obras, en su caso, e informe previo de los Servicios Técnicos Provinciales.

BASE 18.- MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. 835/2003 de 27 de junio y Orden de IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre en su exigencia de mantenimiento y actualización de la Encuesta de Infraestructura de Equipamiento Local, recibida la obra, se aportará al expediente obrante en Diputación, el Documento Final de Obra redactado por el Facultativo-Director de la misma y conteniendo al menos:

- a) Descripción de las obras ejecutadas.
- b) Planta general de las obras ejecutadas.
- c) Documentos administrativos de la obra.

BASE 19ª.- NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE.

El procedimiento de tramitación de esta Convocatoria es el recogido en estas Bases Regulatoras y el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Igualmente son de aplicación la ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial, la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, y las Bases de ejecución del presupuesto provincial.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Presidente de la Diputación, así como, también será competente para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo e impulso de los proyectos de inversión que integren los planes de cooperación aprobados.

BASE 20ª.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación.

En Salamanca, a

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García.